

NOMBRE INTERVENCIÓN:	ARA6505	
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 3.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: ENVCLIM(70)	TIPO DE INTERV UE: Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión		
COD INTERV EM: 6505.1	TIPO DE INTERV EM: Compromisos de conservación de recursos genéticos		
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: 0.19	
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V): No			
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No	

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
<p>La programación de esta intervención es en todo el territorio nacional, si se tiene en cuenta sus dos vertientes, por un lado estaría las intervenciones que engloban a las variedades agrícolas en riesgo de erosión genética donde se programa en 3 CCAA (Baleares, Galicia y P.Vasco), teniendo presente que otras CCAA han optado por cubrir estas necesidades con la intervención de 6501.6 en su vertiente de mantenimiento de actividades tradicionales, por el otro lado, las intervenciones que engloban el mantenimiento de los recursos genéticos ganaderos, la programación es en todo el territorio.</p>	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Aragón

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.01	1. Mantener, recuperar y/o mejorar la biodiversidad agrícola, ganadera y forestal, así como asegurar el uso sostenible de dichos recursos genéticos. (Mantener biodiversidad agroforestal)

OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.10	10. Fomentar sistemas de producción agrícolas, ganaderos y forestales sostenibles, como es el caso, entre otros, de la producción agraria ecológica. (Fomento sistemas de producción sostenibles)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.11	11. Transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrarias, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad a través de la formación, la sensibilización y el asesoramiento. (Transferencia y mejora del conocimiento ámbito biodiversidad)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.25	Rendimiento ambiental en el sector ganadero: Porcentaje de unidades de ganado mayor (UGM) sujetas a compromisos subvencionados para mejorar la sostenibilidad medioambiental	%
R.31	(PR) Preservación de hábitats y especies: Porcentaje de tierra agrícola objeto de compromisos de gestión que apoyan la conservación o restauración de la biodiversidad, incluyendo prácticas de agricultura de elevado valor natural	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

La erosión genética es el proceso de pérdida de variedades y razas de las especies domésticas y silvestres de plantas y animales, y es un proceso continuo y generalizado a nivel mundial. Las causas son la introducción de especies y variedades foráneas, los procesos de transformación de las prácticas y sistemas agropecuarios tradicionales y las exigencias de los mercados. Todo ello ha contribuido a relegar a muchas especies y variedades nativas, por sustitución y competencia, de forma que se han ido imponiendo variedades vegetales comerciales por encima de las variedades autóctonas. Con la pérdida de una especie o de una variedad local se elimina de forma irreversible la diversidad genética en ella contenida, que naturalmente incluye genes de adaptación a la zona en que evolucionó, siendo éste uno de los principales riesgos de pérdida de biodiversidad. Por todo esto, y vista la importancia que tiene la conservación de las variedades en riesgo de erosión genética para el mantenimiento de la biodiversidad y la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, se programa esta intervención.

Esta intervención consiste en acciones para el apoyo a la conservación y al uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos agrícolas y/o ganaderos, mediante proyectos encaminados para la caracterización, conservación, utilización y/o difusión de los recursos fitogenéticos y zoogenéticos de interés, así como el fomento de esos recursos.

Por ello, el objeto principal es el apoyo a los compromisos agroambientales y climáticos para la conservación en las explotaciones de razas y variedades vegetales amenazadas de erosión genética, conforme al artículo 45 punto 1 a) del Reglamento delegado 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM) y, por tanto, esta es la justificación de la contribución de esta intervención al **Objetivo específico 6** "Detener y revertir la pérdida de la biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes"

Teniendo en cuenta estas dos vertientes, (agrícola y/o ganadera) , y poder recabar los resultados en función de estas orientaciones, el indicador de resultado R31 responde a aquellos compromisos que apoyan la conservación o restauración de la biodiversidad desde el punto de vista agrícola, mientras el R25 responderá a aquellos compromisos para mejorar la sostenibilidad medioambiental desde el punto de vista ganadero. Con el fin de garantizar que las personas que realizan operaciones con arreglo a este tipo de

intervenciones tengan acceso a los conocimientos e información pertinentes necesarios para llevar a cabo tales operaciones y que, con el fin de prestar asistencia a los agricultores que se comprometan a cambiar sus sistemas de producción, se les ofrezca formación adecuada a quienes lo requieran, así como acceso a conocimientos, se incluirá bien sea en forma de compromiso a adquirir a lo largo del compromiso o bien en forma de condiciones de elegibilidad, el conocimiento e información pertinente.

Las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea, basadas en el análisis de situación, las necesidades y su priorización, consideran que el Plan Estratégico de la PAC español debe centrar sus prioridades y concentrar sus intervenciones en detener e invertir la pérdida de **biodiversidad**, incluidas las especies y los hábitats protegidos, las aves de las tierras agrícolas y los polinizadores silvestres, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria para la financiación del PAC. Esta intervención cubre las necesidades citadas y, por tanto, dará respuesta a la citada recomendación de la Comisión.

Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

Principios de selección :

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección que le den un valor añadido basados en el grado de amenaza de las distintas razas, su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo zona Red Natura 2000), calidad, censo de la explotación, entre otros. Estos criterios de priorización se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables.

Vínculos con la legislación vigente

Real Decreto 45/2019 de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre

Real Decreto 527/2023, de 20 de junio, por el que se modifican el anexo I del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, para actualizar el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, y el anexo II, de codificación de razas, del Real Decreto 429/2022, de 7 de junio

Complementariedad con otras intervenciones:

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

En relación a los Objetivos Específicos, esta intervención se incluye dentro del OE6, siendo complementaria con la 65052, contribuyendo ambas al mantenimiento y promoción de recursos ganaderos en riesgo de erosión. Con las intervenciones 7161, en las que se priorizarán las acciones relacionadas con la conservación de los recursos genéticos, y a su vez 7201 y 7202 que además de priorizar estas actuaciones, aseguran la formación y el asesoramiento adecuado. Con las intervenciones 6503 y 6504 y con el eco-regimen P1 "Pastoreo Extensivo", colaborando en mantener la ganadería extensiva, los objetivos y la justificación de los pagos son distintos.

Se prevé priorizar a las explotaciones ubicadas en zonas de montaña, por lo que se produce una fuerte sinergia con la 6613

Por otro lado conforme al apartado 3.1.2 son complementarias, al contribuir a las mismas necesidades del OE6, con las intervenciones, 6844, 6881, 66712, 6871.

Esta Agroambiental, en su parte agrícola, en concreto los Manzanos de sidra, se mantiene el compromiso de " El suelo siempre permanecerá con cubierta vegetal herbácea.", es complementaria al Eco-esquema Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos (P6).

Se velará porque los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación con otras intervenciones, recogiendo bien en las BBRR/convocatorias regionales o bien en sus respectivos planes de controles.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC "Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales".

1.- Fomento de razas autóctonas dirigida a ganaderos

Esta actuación está dirigida a mantener e incrementar la cabaña ganadera de razas autóctonas aragonesas con cierto grado de amenaza (actualmente las que figuran en el Anexo I del Real Decreto 2129/2008, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria segunda del Real Decreto 45/2019) necesarias por sus características de resistencia y rusticidad que les confieren gran capacidad de adaptación a entornos ambientales, cambio climático y resistencia a enfermedades y a las demandas del consumidor orientadas a productos de calidad resultantes de sistemas de producción respetuosos con el medio ambiente y representado un relevante depósito de genes que contribuyen a dichos objetivos.

Consideramos esenciales estas razas para el desarrollo sostenible del sector ganadero dadas las específicas condiciones climatológicas y orográficas de esta Comunidad Autónoma, colaborando en los compromisos adquiridos a nivel nacional con el convenio sobre Diversidad Biológica y el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y Biodiversidad 2011-2017 (RD1274/2011) y siguiendo las directrices marcadas por el Real Decreto 45/2019.

Principios de selección de operaciones

A) Fomento de razas autóctonas dirigida a ganaderos

1. Biodiversidad
2. Profesionalidad
3. Economía social
4. Formación
5. Calidad agroalimentaria

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención es complementaria con la 65052, contribuyendo ambas al mantenimiento y promoción de recursos ganaderos en riesgo de erosión. Con las intervenciones 7161, 7201 y 7202 en las que se priorizarán las acciones relacionadas con la conservación de los recursos genéticos. Con las intervenciones 6503 y 6504 y con el eco-regimen P1 "Pastoreo Extensivo", colaborando en mantener la ganadería extensiva, los objetivos y la justificación de los pagos son distintos.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles:

Los agricultores o grupos de agricultores, ganaderos u organizaciones o asociaciones de criadores de ganado, entidades de conservación, investigación y transferencia de tecnología, públicas y privadas, otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión para la conservación, mantenimiento y recuperación del material genético en ecosistemas y hábitats naturales.

Condiciones de admisibilidad:

1. Protección en riesgo de erosión genética.

- Los agricultores titulares de explotaciones agrarias, que se comprometan voluntariamente a cumplir los compromisos anteriormente indicados y cuyas explotaciones cumplan los siguientes requisitos:
 - Estar inscritas en el Registro General de Explotaciones Agrarias y/o sus registros correspondientes
 - Que se cultive o conserve alguna, o algunas, de las variedades autóctonas en riesgo de erosión genética definidas en el apartado de elementos regionales correspondiente de la ficha.
 - En la parte regional se definirán las especificidades de cada variedad como pueden ser entre otros:
 - § Superficie mínima de ha a partir de 0.1 ha(Matriz)
 - § Densidad mínima de plantación .(Matriz)
 - § Plantaciones regulares en cultivos permanentes
 - La ayuda se concederá por la superficie de agraria, en la que se realicen los compromisos agroambientales.
 - La superficie agraria, además de la superficie agrícola tal como se define en el artículo 4. 1. 1 b) del Reglamento PEPAC, puede incluir superficie potencialmente agraria, como superficie abandonada que haya tenido anteriormente un uso agrario como tierras de cultivo, cultivos permanentes o pastos y pastizales permanentes.

1. En el caso de fomento de Razas autóctonas amenazadas de erosión genética :

- Los Titulares de explotaciones agrarias, que se comprometan voluntariamente a cumplir los compromisos anteriormente indicados y cuyas explotaciones cumplan los siguientes requisitos:
- Estar inscritas en el Registro General de Explotaciones Agrarias y/o sus registros correspondientes
- Disponer en su explotación de animales reproductores de razas autóctonas amenazadas de erosión genética.
- Disponer de un número mínimo de UGM según raza (elemento a definir por las autoridades regionales)

-

- 1.- Fomento de razas autóctonas dirigida a ganaderos
- Ser titular de una explotación ganadera activa radicada en la Comunidad Autónoma de Aragón, la cual deberá encontrarse registrada en el registro de explotaciones ganaderas (REGA), como producción/reproducción y clasificación zootécnica para producción de carne, producción de leche o mixta.
- Disponer, en función de la última declaración censal obligatoria, de un número mínimo de Reproductores de 0,5 UGMs en aviar y 2 UGM en mamíferos

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Compromisos:

Para promover estos planes colectivos y mejorar los objetivos indicados, se contemplan compromisos para alentar a agricultores y ganaderos u otros beneficiarios su utilización.

·Recursos genéticos de interés agrícola:

La actuación que deben realizar los beneficiarios para la protección de las variedades en riesgo de erosión es el cultivo/conservación de variedades locales. (dirigida a agricultores)

Dentro de las variedades locales a cultivar estarían incluidas tanto variedades herbáceas como leñosas (nuevas plantaciones o mantenimiento de las ya existentes). Se considera también la conservación de plantaciones antiguas y/o árboles monumentales de cultivos permanentes con la edad que definan las autoridades regionales y otras especies leñosas.

Los compromisos que deben adquirir los beneficiarios para la protección de las variedades en riesgo de erosión podrán ser entre otras los siguientes que se indican; el detalle de los compromisos que deben adquirir los beneficiarios se definirá de forma más concreta en el ámbito regional:

- ·Facilitar a la Administración competente de una muestra del material vegetal inscrito en el catálogo para su conservación en un banco de germoplasma, si así lo solicita la administración competente.
 - ·Participar en actividades de formación sobre el manejo de la variedad y/o conocimiento del programa de conservación, control y mejora de la misma o recibir el asesoramiento externo con un técnico acreditado
 - ·Mantener en los años siguientes al menos el 80% del compromiso.
- En la parte regional se definirán las especificidades de cada variedad.

·Recursos genéticos de interés ganadero:

Este compromiso está orientado a la realización de actuaciones de conservación y mejora del patrimonio genético de las razas ganaderas (locales autóctonas), ya que supone una medida de gran importancia en lo que respecta a la sostenibilidad ambiental, social y económica del medio rural, dado que el mantenimiento de dicha biodiversidad ganadera contribuye a la conservación de espacios naturales y el mantenimiento de prácticas tradicionales.

Para financiar estas actuaciones, se tendrá en cuenta el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre

Para el objetivo de fomentar las Razas autóctonas amenazadas de erosión genética podrán ser entre otras los siguientes que se indican; el detalle de los compromisos que deben adquirir los beneficiarios se definirá de forma más concreto en el ámbito regional

- Mantener o incrementar el censo ganadero con animales de dichas razas autóctonas.

- Participar en un programa de cría oficialmente aprobado, conforme al Reglamento 2016/1012.
 - Adquirir la formación sobre el manejo de la raza y conocimiento del programa de conservación, control y mejora de la misma o recibir el asesoramiento externo con un técnico acreditado
 - Mantener en los años siguientes al menos el 80% del compromiso.
- Se deberá establecer una delimitación con la ayuda estatal para el fomento de las razas autóctonas que gestionan las comunidades autónomas con el fin de evitar el solapamiento.

SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

1.- Fomento de razas autóctonas dirigida a ganaderos

- Ser titular de una explotación ganadera activa radicada en la Comunidad Autónoma de Aragón, la cual deberá encontrarse registrada en el registro de explotaciones ganaderas (REGA), como producción/reproducción y clasificación zootécnica para producción de carne, producción de leche o mixta.
- Disponer, en función de la última declaración censal obligatoria, de un número mínimo de Reproductores de 0,5 UGMs en aviar y 2 UGM en mamíferos.
- Los animales elegibles deberán ser de las siguientes especies: vacuno, ovino/caprino, équidos, asnal y aves.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción
3	No aplica	7	Pago único	

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

- El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.
- Podrán cubrir además los costes de transacción.
- Forma de la ayuda: La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso.

Las primas resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degresividad.

1.- Fomento de razas autóctonas dirigida a ganaderos Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. Los cálculos pertinentes deben ser adecuados y exactos y se establezcan de antemano sobre la base de un método de cálculo justo, equitativo y verificable. A tal fin, será un órgano independiente de las autoridades encargadas de aplicar el PEPAC y que posea los conocimientos técnicos adecuados para realizar los cálculos o confirmar la idoneidad y exactitud de los mismos. Forma de pago: ayuda anual por cabeza de ganado. La ayuda cubre una parte de los costes adicionales y de la pérdida de ingresos consecuencia de los compromisos asumidos.

Primas:

- Razas autóctonas amenazadas
- Bovino, Serrana de Teruel: 122 €/UGM
- Bovino, Cárdena Andaluza: 122 €/UGM
- Bovino, Parda de Montaña: 52 €/UGM
- Ovino, Cartera: 122 €/UGM
- Ovino, Maellana: 122 €/UGM
- Ovino, Churra Tensina: 122 €/UGM
- Ovino, Ansotana: 122 €/UGM
- Ovino, Merino Montes Universales: 122 €/UGM
- Ovino, Xisqueta: 72 €/UGM
- Ovino, Roya Bilbilitana: 72 €/UGM
- Ovino, Ojinegra de Teruel: 72 €/UGM
- Caprino, Moncaína: 122 €/UGM
- Caprino, Pirenaica: 122 €/UGM
- Equino caballar, Hispano-bretón: 122 €/UGM
- Equino asnal, Catalana: 122 €/UGM
- Aviar, Gallina del Sobrarbe: 122 €/UGM

5.3.7.3 Método de cálculo

Lucro cesante en función de la diferencia de rendimiento entre raza productora y raza en peligro de extinción:

a) Rendimiento medio por UGM/año en razas convencionales: 7 años productivos (6 partos), rendimiento por ternero = 300€/ternero, rendimiento medio por vaca/año = 256 €/UGM

b) Rendimiento medio por UGM/año en razas en peligro: 8 años productivos (6 partos), rendimiento por ternero = 180€/ternero

rendimiento medio por vaca/año = = 133 €/UGM

Costes adicionales y pérdida de ingresos: a-b = 123 €/UGM

Ayuda: = 123 €/UGM

5.3.7.4 Explicación adicional

Degresividad para determinar la cuantía de la ayuda:

- A las primeras 80 UGMs se les aplicará el 100% de la prima unitaria
- A las siguientes 80 UGMs se les aplicará el 60% de la prima unitaria
- Al resto de UGMs, se les aplicará el 30% de la prima unitaria.

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE

¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?

Basado en resultados:	No	Basado en la gestión:	Si	Hibrido (gestión y basado en resultados):	No
-----------------------	----	-----------------------	----	---	----

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

1.- Fomento de razas autóctonas dirigida a ganaderos • Los reproductores solicitados deben de estar inscritos en el Libro de registro Oficial de la Raza • Los reproductores solicitados deben de participar en un programa de mejora genética, con la obligación de aportar información para seguimiento de la raza, así como para elaboración de valoraciones. • Compromisos agroambientales para todas las intervenciones: Mantener en los años siguientes al menos el 80% del compromiso.

¿Cuál es la duración de los contratos?

Los compromisos se suscribirán por un período de cinco años. Una vez finalizado el periodo inicial se podrán prorrogar anualmente hasta una duración máxima de 7 años.

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que , por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola y ganadera relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas queda limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conlleven asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que , por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola y ganadera relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas queda limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conlleven asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
ARA65051_01	08030101 00 01 19013 0011 006	Razas autóctonas. En peligro de extinción	Promedio	Unidades de ganado	Aragón	R.25	. - El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degresividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo 2014-2021. Debido a la aplicación de degresividad, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si las explotaciones solicitantes en una convocatoria fuesen de un tamaño inferior a la previsión.	Subvención	55,56 % - 91(3)(b) - 70- Payment under Article 70	No
ARA65051_02	08030101 00 01 19013 0012 006	Razas autóctonas. En peligro de extinción (Razas Xisqueta, Roya Bilbilitana y Ojinegra de Teruel)	Promedio	Unidades de ganado	Aragón	R.25	. - El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degresividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo 2014-2021. Debido a la aplicación de degresividad, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si las explotaciones solicitantes en una convocatoria fuesen de un tamaño inferior a la previsión.	Subvención	55,56 % - 91(3)(b) - 70- Payment under Article 70	No
ARA65051_03	08030101 00 01 19013 0075 006	Razas autóctonas. En peligro de extinción (raza bovino Parda de montaña)	Promedio	Unidades de ganado	Aragón	R.25	El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degresividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo 2014-2021. Debido a la aplicación de degresividad, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si las explotaciones solicitantes en una convocatoria fuesen de un tamaño inferior a la previsión.	Subvención	55,56 % - 91(3)(b) - 70- Payment under Article 70	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
ARA65051_01 - ARA65051_01 - Razas autóctonas. En peligro de extinción	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	110,00	110,00	110,00	110,00	31.117,00	0,00	0,00	
ARA65051_01 - ARA65051_01 - Razas autóctonas. En peligro de extinción	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	122,00	122,00	122,00	122,00	122,00	0,00	0,00	
ARA65051_01 - ARA65051_01 - Razas autóctonas. En peligro de extinción	Output (opcional)	0,00	5.526,65	5.526,65	5.526,65	5.526,65	5.526,65	0,00	27.633,25	5.526,65
ARA65051_01 - ARA65051_01 - Razas autóctonas. En peligro de extinción	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	607.931,50	607.931,50	607.931,50	607.931,50	607.931,50	0,00	3.039.657,50	607.931,50
ARA65051_02 - ARA65051_02 - Razas autóctonas. En peligro de extinción (Razas Xisqueta, Roya Bilbilitana y Ojinegra de Teruel)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	64,00	64,00	64,00	64,00	64,00	0,00	0,00	
ARA65051_02 - ARA65051_02 - Razas autóctonas. En peligro de extinción (Razas Xisqueta, Roya Bilbilitana y Ojinegra de Teruel)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	72,00	72,00	72,00	72,00	72,00	0,00	0,00	
ARA65051_02 - ARA65051_02 - Razas autóctonas. En peligro de extinción (Razas Xisqueta, Roya Bilbilitana y Ojinegra de Teruel)	Output (opcional)	0,00	5.591,02	5.591,02	5.591,02	5.591,02	5.591,02	0,00	27.955,10	5.591,02
ARA65051_02 - ARA65051_02 - Razas autóctonas. En peligro de extinción (Razas Xisqueta, Roya Bilbilitana y Ojinegra de Teruel)	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	357.825,28	357.825,28	357.825,28	357.825,28	357.825,28	0,00	1.789.126,40	357.825,28
ARA65051_03 - ARA65051_03 - Razas autóctonas. En peligro de extinción (raza bovino Parda de montaña)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	47,00	47,00	47,00	47,00	47,00	0,00	0,00	
ARA65051_03 - ARA65051_03 - Razas autóctonas. En peligro de extinción (raza bovino Parda de montaña)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	52,00	52,00	52,00	52,00	52,00	0,00	0,00	
ARA65051_03 - ARA65051_03 - Razas autóctonas. En peligro de extinción (raza bovino Parda de montaña)	Output (opcional)	0,00	9.604,00	9.604,00	9.604,00	9.604,00	9.604,00	0,00	48.020,00	9.604,00
ARA65051_03 - ARA65051_03 - Razas autóctonas. En peligro de extinción (raza bovino Parda de montaña)	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	451.388,00	451.388,00	451.388,00	451.388,00	451.388,00	0,00	2.256.940,00	451.388,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / UGM		0,00	20.721,67	20.721,67	20.721,67	20.721,67	20.721,67	0,00	103.608,35	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	1.417.144,78	1.417.144,78	1.417.144,78	1.417.144,78	1.417.144,78	0,00	7.085.723,90	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	787.365,64	787.365,64	787.365,65	787.365,65	787.365,65	0,00	3.936.828,23	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	